



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 066-2012-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 18 MAYO 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, con la finalidad de promover el desarrollo agrario en el país;

Que, AGRO RURAL constituye la estructura funcional del Ministerio de Agricultura que lidera y ejecuta las acciones relacionadas con la promoción del desarrollo agrario rural, en el marco de los lineamientos de política establecidos por el Sector Agricultura, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, organizaciones públicas y privadas y poblaciones locales, con el fin de contribuir a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales;

Que, la actividad pecuaria constituye una de las actividades económicas básicas del agricultor altoandino sobre los 3,800 msnm, lugares en donde, las temperaturas en invierno fluctúan entre -12°C y 2°C, las cuales ocasionan disminución o pérdida de la producción ganadera, originando pérdidas económicas y descapitalización que perjudican la economía del productor altoandino;

Que, en el presente año, para atender dicha situación, el Ministerio de Agricultura a través de AGRORURAL consideró de alta prioridad la ejecución del Programa Presupuestal 068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres"; Producto: Recursos Agropecuarios Resilientes a Heladas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 057-2012-AG-AGRO RURAL/DE se aprobó el documento denominado "Lineamientos Técnicos Programa Presupuestal 068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", mediante el cual se establecen procedimientos técnicos que permitirán a las Direcciones y Agencias Zonales de las localidades afectadas por las bajas temperaturas realizar acciones de distribución de medicina veterinaria, heno y abono foliar en forma ordenada, eficaz y eficiente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5.3 del Manual Operativo de AGRO RURAL, la Dirección de Operaciones es la responsable de ejecutar los proyectos del Programa



en función de las demandas de los beneficiarios, transfiriendo los bienes y servicios desarrollados por la Dirección de Servicios Rurales;

Que, conforme lo señalado en el literal h) del numeral 2.5.2 del Manual de Operaciones de AGRO RURAL, la Dirección de Servicios Rurales, tiene entre otras funciones, la de coordinar la aplicación de servicios en las Direcciones y Agencias Zonales con la Dirección de Operaciones;

Que, AGRO RURAL, actualmente y por prioridad del sector, se encuentra en revisión de sus procesos institucionales así como de sus herramientas de gestión; por lo que, excepcionalmente, es necesario que la Dirección de Servicios Rurales coordine con la Dirección de Operaciones, la aplicación del Programa Presupuestal 068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres"; Producto: Recursos Agropecuarios Resilientes a Heladas, específicamente la implementación de la campaña en el ejercicio fiscal 2012;

Con la visación de las Direcciones de Servicios Rurales, Operaciones y Gestión de Inversiones y de Cooperación Técnica así como de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Asesoría Jurídica;

En aplicación de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL- del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER que la Directora de Servicios Rurales, Noemí Marmanillo Bustamante, coordine con la Dirección de Operaciones la implementación y/o ejecución del Programa Presupuestal 068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres"; Producto: Recursos Agropecuarios Resilientes a Heladas, para la campaña del ejercicio fiscal 2012.

Artículo 2º.- DISPONER que para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, la Directora de Servicios Rurales contará con el personal a cargo de la implementación de la campaña en la Dirección de Operaciones.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de AGRO RURAL.

Regístrese y comuníquese.

